

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir dentro de un modelo de Gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas contratistas y personas naturales que aspiren a contratar con ESSA, a su vez como apoyo y herramienta de trabajo con criterios precisos y unificados a la labor de la administración del contrato en el seguimiento y control en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los riesgos laborales que deberá realizar toda empresa contratista y sus responsabilidades frente a los trabajadores.

Fortalecer la imagen de ESSA a través de prácticas seguras de trabajo y del control de los riesgos laborales en la ejecución de contratos con ESSA.

2. ALCANCE

El modelo de Gestión aplica a todos los procesos de contratación, exceptuando los suministros de bienes y compraventa que no impliquen ejecución de actividades al interior de las instalaciones o infraestructura de ESSA. El modelo permitirá el seguimiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST a los contratistas por parte de ESSA en las tres fases del proceso: antes, durante y después de la ejecución de un contrato.

Es importante aclarar que el hecho de que ESSA cuente con este instructivo, no exime a los contratistas de conocer y aplicar toda la normatividad interna de ESSA, así como la legal y técnica vigente en el país y que aplique a la labor realizada y que por cualquier razón no esté registrada en este documento.

3. DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, durante el traslado de los trabajadores o Contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa; igualmente, cuando el transporte lo suministre el empleador y durante la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Contratista: Es la persona que se ha obligado contractualmente con ESSA a cumplir unas obligaciones recibiendo o no a cambio una contraprestación.

Elemento de Protección Personal (EPP): Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Emergencia: Toda situación súbita que requiere atención inmediata debido a que afecta o puede afectar la vida, la integridad física de las personas o al medio ambiente y que exige una respuesta mayor a la establecida para la operación cotidiana de los procesos.

Matriz de peligros: Es el análisis detallado de los factores de riesgo a que están expuestos los distintos grupos de trabajadores en una empresa específica dentro de la labor para la cual fueron contratados, determinando en éste los efectos que pueden ocasionar a la salud de los trabajadores y la estructura organizacional y productiva de la empresa.

Persona advertida: Persona suficientemente informada y supervisada por personas calificadas, que le permitan evitar los riesgos que podría generar al desarrollar una actividad relacionada con la electricidad.

Persona calificada: Persona natural que demuestre su formación (capacitación y entrenamiento) en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad.

Persona habilitada: Profesional competente, autorizado por el propietario o tenedor de la instalación, para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, con base a su conocimiento y no presente incapacidades físicas o mentales que pongan en riesgo su salud o la de terceros.

Persona calificada, para trabajo en alturas: Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

Profesional competente: Es la persona natural (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia), que además de cumplir los requisitos de persona calificada cuenta con matrícula profesional vigente y que, según la

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

normatividad legal, lo autorice o acredite para el ejercicio de la profesión y ha adquirido conocimientos y habilidades para desarrollar actividades en este campo.

Riesgo Eléctrico: Es aquel susceptible de ser producido por instalaciones eléctricas, partes de estas, y cualquier dispositivo eléctrico bajo tensión, con potencial de daño suficiente para producir fenómenos de electrocución y quemaduras.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Subcontratista: Persona natural o jurídica que realiza actividades, a través de una relación contractual con el contratista principal para realizar una tarea específica o parte de las obligaciones del contrato principal.

Trabajos en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 100 de 1993

Ley 1562 de 2012

Decreto 1072 de 2015

MIMDP002 – Manual del sistema de gestión integrado

Resolución 2400 de 1979

Resolución 2090 de 2003

Resolución 5018 de 2019

Resolución 0312 de 2019

Resolución 4272 de 2021

Resolución 0491 de 2020

Decreto 768 de 2022

Resolución 40117 de 2024, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica – RETIE

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

5. DESARROLLO

5.1.1 Responsabilidades

5.1.1.1 Requeridor: Durante la etapa de planeación del contrato es el encargado de solicitar al Equipo Calidad de Vida mediante correo electrónico los requisitos mínimos exigibles en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el objeto y alcance contractual, adjuntando el anexo técnico o especificaciones técnicas en dicha solicitud.

5.1.1.2 Área suministro y soporte administrativo (Cadena de Suministro): Esta dependencia a través del equipo de trabajo Cadena de Suministro, es la encargada de apoyar la elaboración de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de los procesos de contratación, deberá conocer este modelo de gestión y garantizar la inclusión de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo solicitados a Calidad de Vida por parte del Requeridor dentro de los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, incluirá en dichos pliegos los formatos externos [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) y [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#) según apliquen.

El equipo de Cadena de Suministro, junto con el área gestora del nuevo contrato, deberá validar que los oferentes elegibles adjunten todos los documentos y soportes solicitados como requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato en cuestión.

5.1.1.3 Proponentes de ESSA: Los proponentes presentarán con su propuesta los requisitos solicitados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, junto con los procedimientos de prevención y control de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad laboral que desarrollará durante la ejecución del contrato, con su correspondiente cronograma de actividades, cuando aplique.

Según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo solicitados para el contrato, los proponentes deberán diligenciar y adjuntar a su propuesta, dentro de la que puede incluirse el [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) junto con los documentos de sustentación allí solicitados, para la evaluación en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El sistema de seguridad y salud en el trabajo y la evaluación que al mismo efectúe ESSA, constituye el cumplimiento de requerimientos legales en la materia y no hará parte de los factores de ponderación para fines de aceptación de las ofertas. Pero es obligatoria su presentación.

5.1.1.4 Contratista: Posteriormente al proponente favorecido ya convertido en contratista, como responsable de todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que requieran llevarse a cabo dentro del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido por ESSA y la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista antes de iniciar la ejecución de labores deberá socializar con sus trabajadores lo siguiente y enviar copia de las evidencias de esta socialización al Administrador del Contrato:

- El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST.
- Socialización de políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los peligros y riesgos asociados a las actividades y trabajos que van a ejecutar en el alcance del contrato.
- Inducción en los procedimientos de trabajo seguro propios del contratista y acordes a la labor a ejecutar en el contrato.
- Inducción para el reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Gestión del A.T.E.L. (programas de vigilancia epidemiológico, actividades de promoción y prevención, entre otros).
- El plan de emergencia específicos para el contrato a ejecutar.
- Socializar con sus trabajadores a que ARL, EPS y caja de compensación están afiliados.

Durante la ejecución del contrato el contratista ordenará las actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la seguridad y salud de sus empleados, visitantes o de terceras personas, por consiguiente, el contratista será responsable y asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por este aspecto, también tendrá las siguientes responsabilidades:

5.1.1.4.1 Seguridad social y parafiscal del personal contratista

De conformidad con la Ley 100 de 1993, el contratista se obliga a afiliarse a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales, prestados por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

comunes y laborales. Igualmente, el contratista deberá efectuar los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y a una Caja de Compensación Familiar. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, debe realizarse en cumplimiento al Decreto 1990 de 2016 o aquella que modifique o sustituya.

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y normatividad vigente, el contratista se obliga a cumplir estrictamente con todo lo referente a riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

Antes de iniciar un contrato, el contratista informará al administrador del contrato, la administradora de riesgos laborales – ARL a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto, asimismo, el contratista será responsable de suministrar la información referente a la clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las actividades desarrolladas, la clasificación de los centros de trabajo y demás lineamientos del decreto 768 de 2022.

ESSA, a través del administrador de contrato podrá solicitar al contratista los estudios de reclasificación de centros de trabajo que implique para ellos una cotización diferente a aquella que le corresponde a la actividad principal de la empresa, deberá ser sustentada con estudios técnicos completos, realizados por entidades o profesionales reconocidos legalmente y verificables por la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente o el Ministerio del Trabajo.

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, ESSA por intermedio de la administración de contrato o de alguna de sus dependencias, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación. La administración de contrato podrá exigir al contratista modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de ESSA.

5.1.1.4.2 Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Por el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la forma establecida en la presente directriz y en los documentos del contrato, el

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

contratista no tendrá derecho a pago adicionales a los incluidos en el contrato ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios de la propuesta.

El contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluación y control de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y según los requisitos establecidos por los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo será de ejecución permanente durante el tiempo de vigencia del contrato, contemplará actividades en medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, siendo específico para la actividad económica y, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores, además, deberá contar con el plan de trabajo anual del SG-SST firmado por el representante legal del contratista y por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista deberá entregar los siguientes documentos, para que hagan parte del contrato: Hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de SST del contrato, dando cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, Resolución 754 de 2021 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan, su política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y la planilla integral de liquidación de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Empresas Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), al Sena, al ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, más lo que indique los pliegos generales.

El contratista será directamente responsable de la atención de todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando para ello con personal calificado, experimentado y competente, de acuerdo con la legislación vigente. Junto con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, deberá presentar su estructura administrativa prevista para atender todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato, para lo cual destinará los recursos humanos, físicos, financieros, técnicos y de otra índole requerida para su buen desarrollo.

El contratista se obliga a mantener actualizados y en constante ejecución tanto el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, como el cronograma de actividades y a mantenerlos disponibles para su revisión por ESSA y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista dará cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, con las modificaciones indicadas en el Artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las establecidas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

5.1.1.4.3 Prevención de los riesgos laborales

El contratista en todo momento atenderá las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por ESSA, la legislación vigente y los organismos competentes.

Con el propósito de identificar, evaluar y controlar los riesgos en el trabajo, el contratista dará cumplimiento a lo ordenado en la Ley 9ª de 1979 Título III, Salud Ocupacional, y en la Resolución 2400 de 1979, ley 1562 de 2015, decreto 1072 del 2015, resolución 0312 del 2019 y decreto 768 del 2022, así como a los procedimientos de trabajo seguro de ESSA normas, instructivos y directrices.

El contratista exigirá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en los documentos del contrato.

El contratista se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá capacitar a su personal para que se conozcan las exigencias del contrato en Seguridad y Salud en el Trabajo y se atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento.

El contratista deberá contar con personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de los distintos frentes de trabajo y durante todos los turnos. (Resolución 754 del 2021, ministerio de salud y protección social).

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada (artículo 122 ley 9 de 1979). Las especificaciones técnicas de tales elementos y equipos deberán cumplir con la normatividad vigente tanto nacional como internacional según el tipo.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista no podrá iniciar actividades contractuales, sin que previamente le demuestre a la administración del contrato que dispone, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes y enfermedades laborales, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.

5.1.1.4.4 Reporte de eventos laborales

El contratista informará inmediatamente a la administración del contrato acerca de cualquier incidente y accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y los casos de enfermedad laboral que ocurran, por causa y con ocasión del contrato.

Para tal efecto, el contratista enviará al correo reporteincidenteslab@essa.com.co con copia al administrador del contrato de manera **inmediata** el formato [FTHSO047 Formato para el reporte de incidentes laborales en personal ESSA y Contratistas](#) y posteriormente una vez radicado, el Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT). Adicionalmente, deberá presentar al administrador de contrato la investigación de los eventos ocurridos con su correspondiente análisis de causas y la evidencia de la ejecución de los planes de acción definidos para evitar la ocurrencia de eventos similares en el futuro.

El contratista deberá diligenciar el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL) una vez sea notificado del inicio de calificación del origen de una presunta enfermedad laboral por parte de la EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador. Una vez se determine que la patología es de origen laboral, el contratista deberá suministrar al administrador del contrato la respectiva copia de la investigación de la enfermedad laboral y copia del FUREL, posterior a ello deberá enviar copia de las calificaciones de pérdida de capacidad laboral y evidencia de los cierres de los planes de acción derivados de la investigación.

Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar accidentes de trabajo graves y mortales; incidentes o accidentes con gran potencial de llevar a un accidente grave o mortal el administrador del contrato junto al contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento [PTHSO007 Procedimiento para el reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales](#).

5.1.1.4.5 Presentación de informes periódicos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cada mes durante los primeros (5) días hábiles el contratista deberá presentar al administrador del contrato ESSA, debidamente diligenciado, el [FTHSO016 - F-2 / F-3](#)

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo. A su vez, deberá realizar el Reporte de Indicadores de Accidentalidad a través de las plataformas dispuestas por ESSA para tal fin, en el mismo tiempo establecido.

Nota: Los contratos a los que se les solicita dentro de los requisitos SST la presentación del formato [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) deberán presentar obligatoriamente el formato [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#) de forma mensual al administrador de contrato con las actividades e indicadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.1.1.4.6 Dotación, equipos y elementos de protección

Los contratistas deberán suministrar la dotación, equipos y elementos de protección adecuados para la ejecución de los trabajos (cascos, gafas, protector facial contra arco eléctrico, guantes aislados, sistema de protección contra caídas, botas dieléctricas, entre otros) y los trabajadores del contratista deberán usarlos, de acuerdo con los peligros existentes, teniendo en cuenta si los trabajos se realizan con o sin tensión.

Todos los elementos de protección personal, colectivo, protección contra caídas y elementos aislados, deberán entregarse desde el inicio de las labores sin ninguna excepción.

La utilización de otros equipos y elementos de protección dependerán del sitio y clase de trabajo a realizar, así como de los peligros existentes y controles de riesgos establecidos por el contratista.

El contratista asegurará que la ropa y los elementos de protección personal que usen los trabajadores se mantengan en buenas condiciones y se utilicen en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las normas, instructivos, permisos de trabajo y las reglamentaciones en seguridad y salud en el trabajo. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los EPP deberán formar parte de la capacitación impartida por el contratista a sus trabajadores.

En caso de suministrar elementos de protección personal y colectivos aislados, el contratista deberá presentar al administrador de contrato las pruebas dieléctricas según normatividad legal vigente, RETIE y Resolución 5018 de 2019, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicione.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista deberá establecer las características, descripción y uso de los uniformes o ropa de trabajo por los trabajadores en cumplimiento con las necesidades según los trabajos a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, dando cumplimiento al manual de marca de ESSA grupo EPM (versión más reciente), el cual deberá solicitarse al administrador del contrato.

5.1.1.4.7 Trabajo en Alturas

El contratista que desarrolle trabajos en alturas para la ejecución del contrato suscrito con ESSA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Para la realización de trabajos en alturas, el contratista deberá contar con un programa de prevención y protección contra caídas de alturas, el cual debe contener como mínimo, lo relacionado en el artículo 5 de la Resolución 4272 de 2021. Así mismo, deberá presentar el certificado de evaluación médica ocupacional de cada trabajador autorizado para desarrollar trabajos en alturas vigente.

Mantener y disponer de un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y mínimo un coordinador de trabajo en alturas, asimismo, se deberá dar cumplimiento con los demás roles y responsabilidades definidas en la Resolución 4272 de 2021, los cuales deben cumplir con el perfil requerido por la mencionada normativa.

El contratista deberá asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, estén presentes como mínimo dos (2) trabajadores, asegurando que se cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.

El contratista deberá definir las medidas de prevención y protección a ser utilizadas donde se realicen trabajos en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen. De igual forma, se deberá constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conservando los registros de las revisiones y mantenimientos de estos.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista deberá documentar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, los cuales deberán cumplir con lo relacionado en el artículo 14 de la Resolución 4272 de 2021.

Siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse al riesgo de caídas, debe contar con un aval a través de un permiso de trabajo en alturas, el cual debe ser diligenciado, por el(los) trabajador(es) o por el empleador y debe ser revisado y suscrito por el coordinador de trabajo en alturas en cada evento. De igual manera el permiso de trabajo debe tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de las mismas. Lo anterior debe verse reflejado en un formato de análisis de peligros por actividad (ARO, ATS, o cualquier otra metodología).

El contratista deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.

Se deberán desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos o planes de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia. Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que se consideren necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.

5.1.1.4.8 Trabajo con peligro eléctrico

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40117 de 2024 - RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas), la Resolución 5018 de 2019, y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Para las actividades donde se intervengan instalaciones o equipos eléctricos, el contratista deberá contar con un procedimiento, programa, protocolo o instructivo de seguridad documentado para la prevención de accidentes de origen eléctrico.

El contratista deberá contar con personal competente, habilitado, calificado o advertido teniendo en cuenta las actividades contratadas por ESSA y los roles de sus trabajadores en el desarrollo de la prestación del servicio.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Todo trabajador que realice labores a contacto, distancia o potencial sobre circuitos energizados, debe estar habilitado conforme lo establece la Resolución 5018 de 2019. Solamente ejecutarán trabajos con tensión aquellos trabajadores que estén debidamente calificados (formados, capacitados y entrenados) y cuenten con la autorización (habilitación) del contratista.

El contratista deberá contar con el respectivo procedimiento o instructivo para la habilitación de trabajadores que realicen trabajos con tensión o con riesgo eléctrico, de acuerdo con lo definido en el RETIE y la Resolución 5018 de 2019.

Las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo a la normatividad legal vigente, deberán estar establecidas en el plan de trabajo anual que hace parte del SG-SST, de manera general los planes referidos tendrán una intensidad horaria suficiente para abarcar los riesgos específicos según la exposición a los peligros debidos al cargo, labor, actividad o proceso; cada programa podrá desarrollarse en sesiones cuya duración mínima deberá ser de dos horas, deberá garantizarse a todos los niveles jerárquicos que estén comprometidos en el proceso productivo (planeación, programación, ejecución y control), los registros deberán hacer referencia a los contenidos específicos desarrollados en la misma.

Las personas que no intervengan instalaciones o equipos eléctricos y que por su actividad estén expuestos indirectamente a riesgo eléctrico o que realicen trabajos en una subestación eléctrica, deberán contar con una inducción en prevención del riesgo eléctrico realizada directamente por el contratista. Esta deberá contener como mínimo entre los temas de formación: conceptos de distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, peligros y riesgos eléctricos, áreas y equipos restringidos.

El contratista deberá garantizar que los cortacircuitos, seccionadores o cuchillas operen sin carga, para lo cual deberá solicitar la desenergización del circuito. Si esto no es posible deberá operar utilizando un equipo que extinga el arco.

Los participantes en la ejecución de los trabajos deberán emplear un protocolo o código de comunicaciones previamente acordado o documentado, que permita eliminar al máximo el uso de palabras ambiguas o incomprensibles, y que reconfirme paso a paso la comprensión del mensaje. Las comunicaciones internas en el campo de trabajo y las externas serán canalizadas por el jefe de trabajo, supervisor y/o coordinador responsable del trabajo.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Asimismo, deberá garantizarse la existencia y funcionamiento de un sistema de comunicación o monitoreo acorde a las zonas geográficas donde se movilice el personal, la empresa deberá establecer un protocolo de comunicaciones para garantizar la ubicación con el fin de asegurar su atención en caso de algún evento.

El contratista deberá implementar y vigilar el correcto diligenciamiento de los controles operacionales aplicados al riesgo eléctrico, teniendo en cuenta su respectivo análisis frente a los factores de riesgo, conforme a lo establecido en el RETIE y la Resolución 5018 de 2019. Desde ESSA recomendamos la implementación de plantillas asociadas a permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro. El contratista apoyado en normas técnicas deberá aplicar un análisis de riesgos por exposición a arco eléctrico en cualquier nivel de tensión para cada uno de sus procesos y definirá qué tipo de protección especial se requiere considerando la exposición a corrientes de cortocircuito en las condiciones más desfavorables para cada caso.

La ropa y/o indumentaria de protección contra arco eléctrico deberá ser conforme con la categoría Peligro / Riesgo establecida en la NFPA 70E, y los estudios de peligro de arco eléctrico realizados con el mismo propósito.

El contratista deberá suministrar oportunamente a sus trabajadores y de conformidad a la labor, elementos y equipos de seguridad, requerido para la ejecución de los trabajos, así como la reposición de estos cuando por su deterioro o pérdida sea requerido.

El contratista deberá actualizar su matriz de vulnerabilidad cada año como mínimo, incluyendo las valoraciones de emergencia eléctrica acorde a las actividades misionales de la empresa, asimismo, mantendrán actualizado los planes de emergencia definidos asegurando su difusión e implementación, incluyendo a todos los trabajadores propios, en misión, contratistas, visitantes y todo el personal involucrado en el sector eléctrico.

El plan de emergencias deberá contemplar todos los aspectos que le apliquen, descritos en la normatividad legal vigente y de acuerdo con el análisis de peligros y vulnerabilidad, entre otros:

- a) Recursos para su atención.
- b) Sistemas de detección, notificación y alarmas.
- c) Brigadas de atención y de rescate

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

d) Atención a lesionados.

e) Grupos de apoyo externo.

f) El personal deberá estar informado sobre la inhabilitación de los sistemas cuando así ocurriese.

g) Documentar procedimientos operativos normalizados de actuación para las vulnerabilidades eléctricas priorizadas.

h) Establecer anualmente ensayos y pruebas de las medidas planificadas (Planes de emergencia) para la atención de las emergencias eléctricas.

i) Medios de comunicación.

Todo accidente de trabajo de origen eléctrico que se llegue a generar en el personal contratista deberá reportarse al administrador de contrato y al equipo de trabajo calidad de vida de ESSA.

5.1.1.4.9 Trabajo en espacios confinados

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0491 de 2020, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Para la realización de trabajos en espacios confinados, el contratista deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.

El contratista deberá documentar los procedimientos de trabajo para cada una de las actividades desarrolladas en espacios confinados y deberán ser divulgados a los trabajadores involucrados en la ejecución de este tipo de actividades, los cuales deberán ser fácilmente entendibles y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento; tales procedimientos, deberán ser revisados y ajustados, cuando:

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

- a) Cambien las condiciones de trabajo;
- b) Ocurra algún incidente o accidente; o,
- c) Los indicadores de gestión así lo definan.

Para la realización de trabajos en espacios confinados, el contratista deberá contar con procedimientos de trabajo en espacios confinados de acuerdo con su nivel y tipo de riesgo documentados y divulgados que incluya las medidas de seguridad para la prevención de los riesgos generados en Espacios Confinados. Los procedimientos deberán incluir como mínimo:

- Las actividades relacionadas con las adecuaciones / intervención / actividad a realizar
- Procedimiento de detección de gases (si aplica para el espacio).
- Procedimiento de evacuación

Se deberá disponer de un plan de rescate de trabajo en espacios confinados documentado, practicado y acorde a las actividades que se ejecuten en los frentes de obra por parte del contratista, garantizando una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo. El contratista deberá contar con un equipo de rescate que permita a los trabajadores y/o supervisor de trabajo en espacios confinados activar el plan de rescate en caso de una emergencia.

El contratista deberá garantizar la formación y entrenamiento en trabajo en espacios confinados a todos los trabajadores involucrados según su rol, asimismo, los trabajadores expuestos deberán contar con el certificado de aptitud médico ocupacional.

Garantizar que el acceso al espacio confinado se produce solo después de la emisión por escrito del permiso de trabajo en espacios confinados firmado por un trabajador con el rol de Supervisor de trabajo en espacios confinados y Análisis de Peligros Por Actividad (APA).

5.1.1.4.10 Seguridad en trabajo de izaje de cargas

El contratista debe garantizar una gestión efectiva de los peligros inherentes a las actividades de izaje de cargas, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.23 sobre gestión de peligros y riesgos, Resolución 5018 del 2019, resolución 2400 de 1979, resolución 2413 de 1979, así como a la normativa legal nacional e internacional aplicable, incluyendo las normas que se adicionen.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Para llevar a cabo los trabajos de izaje de cargas, el contratista debe documentar un procedimiento que abarque la planificación, programación, ejecución y supervisión, respaldado por la identificación de peligros en el lugar de trabajo, soportando los planes de izaje críticos y no críticos, con el objetivo de gestionar adecuadamente la prevención de accidentes laborales asociados a las actividades de izaje de cargas con ayudas mecánicas.

Por consiguiente, el contratista debe gestionar lo siguiente:

- a) Asegurar que los equipos utilizados para el izaje (grúas, montacargas, entre otros) estén certificados por organismos acreditados en Colombia, cumpliendo con los criterios de certificación de la ONAC. Además, deben someterse a mantenimientos según las especificaciones del fabricante, y disponer de registros para su consulta cuando sea necesario.
- b) Verificar que los accesorios de izaje (eslingas, grilletes, ganchos, etc.) cuenten con certificación emitida por organismos acreditados en Colombia, y cumplan con los criterios de certificación establecidos por la ONAC.
- c) Contar con personal competente y certificado por organismos acreditados en Colombia para las operaciones de izaje.

Para llevar a cabo las actividades de izaje de cargas, el contratista debe asegurarse de tener personal competente y certificado para roles específicos, como operador según el tipo de equipo a utilizar, aparejador y supervisor de izaje de cargas. Asimismo, se debe gestionar una demarcación y señalización adecuadas en los lugares de ejecución de maniobras de izaje, incluyendo el radio de giro del equipo y la dimensión de la carga.

5.1.1.4.11 Seguridad Vial

Cuando el contratista cuente con una flota de vehículos automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), dando cumplimiento a la Ley 1503 de 2011, decreto 2106 de 2019, ley 2050 de 2020, resolución 40595 de 2022 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista deberá presentar al administrador de contrato al inicio del contrato el cumplimiento de su implementación del plan estratégico de seguridad vial, así como la documentación al día tanto de los vehículos a emplear como de los conductores.

Los trabajadores que requieran desplazamientos deben ser transportados a los sitios de trabajo, debidamente sentados y acomodados de acuerdo con la reglamentación de tránsito vigente.

No se encuentra permitido el transporte de personal en estribos de los vehículos, encima de las cabinas, en el platón o encima de los materiales. No se deberá transportar personal en los platones de camionetas o plataformas de grúas o carrocerías de camiones además no se deberá llevar personal en el mismo compartimiento donde se transporten materiales y herramientas. Cuando se transporten transformadores o postes, estos deberán estar asegurados con bandas de suspensión o diferenciales.

Para el transporte de carga y la misma sobresalga, el contratista deberá regirse por las reglamentaciones de tránsito vigente.

Toda persona que conduzca vehículo o motocicleta deberá contar con la capacitación en manejo defensivo previo al inicio de labores y su actualización periódica, además de contar con licencia de conducción vigente según la categoría del vehículo automotor a conducir.

Conforme aplique, los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 1572 de 2019, por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones.

Cuando el contratista, requiera transportar en un vehículo automotor por carretera mercancías peligrosas, debe realizarse mediante los lineamientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

5.1.1.4.12 Preparación y respuesta ante emergencias

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las actividades de planeación, preparación y respuesta ante emergencia, además de las actividades post-emergencia, acorde con la normatividad legal vigente. Son parte del alcance del plan de emergencias, las medidas de evacuación en instalaciones, soporte básico de vida al personal afectado, actividades de evacuación médica (MEDEVAC), atención de accidentes de trabajo, planes de rescate y atención de emergencias.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Para contratos donde el servicio se ejecute dentro de las instalaciones administrativas de ESSA, el contratista alineará el plan de emergencias de la instalación donde vaya a ejecutar actividades, debiendo acogerse su personal al plan de emergencias propio de la instalación y participar de los simulacros planeados.

En áreas administrativas atendidas por ESSA, el contratista participará de las divulgaciones del Plan de Emergencia del área y será multiplicador de esta información al interior de su organización. Este documento deberá estar disponible para consulta cuando se solicite.

Adicionalmente, todos los vehículos, grupos de trabajo e instalaciones involucrados en el contrato, deberán dar cumplimiento con los elementos mínimos para los botiquines de primeros auxilios, según lo establecido por ESSA en el documento [ITHSO013 Instructivo para la adquisición, dotación y porte del botiquín en las áreas de trabajo](#).

El contratista deberá contar con extintores en todos los sitios de trabajo y de igual forma para sitios donde se manejen sustancias químicas inflamables o se realicen trabajo con chispa o se use maquinaria y equipos que contengan combustibles. Todo vehículo utilizado deberá tener su propio extintor. La capacidad y clase de extintor dependerá de la clase de riesgo y la carga combustible.

Se deberá contar con personal capacitado por parte del contratista para atención de emergencias donde incluya como mínimo la asignación de roles para la atención de las emergencias: Primeros auxilios, control de fuego, evacuación y rescate, entre otros. El personal asignado deberá estar capacitado en los sitios de obra para la ejecución de sus roles.

5.1.1.4.13 Manejo de sustancias químicas

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, asimismo, debe dar cumplimiento a la Resolución 773 de 2021, por el cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, o las norma que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Así mismo, deberá dar cumplimiento con los manuales y procedimientos definidos por ESSA para el transporte, manejo y almacenamiento de sustancias químicas.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista deberá suministrar y socializar con sus trabajadores las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos químicos suministrada por el proveedor, que contemple las 16 secciones en español, en sistema Globalmente Armonizado, las cuales deberán estar disponibles en lugares visibles, de fácil acceso y donde se utilicen o almacenen los productos.

El contratista deberá mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato y cumplir con criterios de seguridad y etiquetado para el trasvase de sustancias químicas.

No utilizar productos químicos prohibidos o restringidos por la ley y las autoridades competentes.

El personal que manipule los productos químicos deberá estar capacitado en el manejo seguro de sustancias químicas, acorde al rol desempeñado en la empresa y utilizar los elementos de protección personal indicados en cada una de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos.

El almacenamiento de productos químicos deberá disponer de mecanismos de contención de derrames. Además, se deberá contar con los demás controles operacionales necesarios para prevenir y controlar posibles riesgos por el manejo de estos productos.

En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, deberá contar y cumplir con la matriz de compatibilidad correspondiente, disponible en el sitio de trabajo.

Para el transporte y manejo de productos químicos deberá cumplir con lo definido en la legislación vigente.

5.1.1.4.14 Orden y Aseo

Al finalizar diariamente las jornadas de trabajo y también, al finalizar cualquier obra el contratista deberá garantizar, la recolección, transporte y disposición final de escombros, desechos y sobrantes, según lo establezca las disposiciones de ley.

5.1.1.4.15 Suministro de agua potable

El Contratista deberá asegurar la disponibilidad y suministro permanente de agua apta para el consumo humano y mantener en cada frente de trabajo puntos de hidratación

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

que garanticen que el agua no se contamine, teniendo la cantidad suficiente acorde al número de trabajadores de cada frente. Así mismo, deberá disponer de vasos individuales para su consumo.

5.1.1.4.14. Medicina Preventiva y del Trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento, a la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009 asegurando la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de cambio de ocupación, post incapacidad y de retiro de sus empleados según el profesiograma del cargo. Con ello se construirá el diagnóstico de condiciones de salud y se determinará cuáles son los programas de vigilancia epidemiológica a implementar en la empresa conforme a su riesgo.

Estos programas de vigilancia epidemiológica deberán estar basados en el ciclo PHVA, llevando indicadores de gestión y acciones de mejora, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y las GATISST según corresponda.

El contratista deberá mantener estadísticas de ausentismo laboral por causas médicas, de origen laboral y común.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y demás que modifiquen, adicionen o sustituyan en lo concerniente a medicina preventiva y del trabajo.

El contratista deberá realizar seguimiento a las recomendaciones médicas aplicables en el ambiente laboral.

El contratista deberá cumplir la normatividad asociada a la resolución 652 de 2012 y Resolución 1556 de 2012, Ley 1010 de 2006, Circular 0064 de 2020 para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y prevención del acoso laboral.

5.1.1.4.15. Otras disposiciones

Si el contratista desea vincular, contratar, emplear o admitir a un extranjero deberá:

Exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. Solicitarle la cedula de extranjería cuando esté obligado a tramitarla (cuando la visa tenga una vigencia superior a tres (3) meses).

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o la terminación del contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Cesar su obligación cuando el extranjero obtenga Visa Temporal en las categorías de Cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, padre o madre de nacional colombiano o visa de residente.

Pagarle el salario, sus prestaciones sociales y vincularlo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensión) según la ley 100 de 1993 (regula lo atinente a seguridad social integral en Colombia) establecido en el numeral 1 del literal A del artículo 157 y decreto ley 1295 de 1994 en el artículo 13.

La póliza de seguro médico de cobertura internacional, tanto para nacionales como extranjeros, es una protección adicional, que no reemplaza la obligación de la afiliación y cotización al sistema de salud nacional.

El administrador el contrato deberá exigir el cumplimiento de las condiciones expresadas por el Ministerio de Trabajo mencionadas anteriormente con el fin que ESSA no se vea afectada por la solidaridad del artículo 34 del código sustantivo del trabajo en el evento de un siniestro en el que se vea afectado uno o varios de los trabajadores extranjero.

5.1.1.5 Administrador del contrato: Su función y responsabilidad fundamental será la de controlar y realizar seguimiento a las actividades de **Seguridad y Salud en el Trabajo** que ejecuta el contratista. Verificará que las condiciones bajo las cuales se inicia el contrato se ajusten a la legislación vigente, analizará y dejará evidencia escrita periódicamente de su cumplimiento.

La administración del contrato antes del acta de inicio revisará el sistema de seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos de prevención y control de riesgos, que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, y podrá ordenar cualquier modificación, ajuste o medida adicional que considere conveniente o necesaria y el contratista procederá de conformidad. Todo cambio que el contratista intente hacer a la política, sistema y procedimientos aprobados por la administración de contrato, deberá ser sometido nuevamente a la aprobación de ésta.

Cuando aplique, realizará seguimiento al contrato de forma mensual utilizando el formato [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en](#)

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

[seguridad y salud en el trabajo](#), y utilizando el mismo formato, se realizará el informe final F-3 que condense el porcentaje de cumplimiento por el contratista de dichas actividades. Inmediatamente después de cada reunión de seguimiento, el contratista deberá aplicar las revisiones que solicita la administración del contrato y tomará las acciones que sean necesarias para subsanar la inconformidad.

El administrador de contrato antes de que se inicien las labores del contratista, deberá revisar los equipos, herramientas, elementos de protección personal y colectiva del contratista para asegurarse que estén en buen estado y con cumplimiento de normas técnicas (nacionales o internacionales), protocolos de ensayo y la inspección anual de equipos contra caídas de alturas, entre otros.

La administración del contrato una vez dada la orden de inicio del contrato, antes de la ejecución de actividades y cada vez que ingrese personal nuevo al contrato, deberá solicitar mediante correo electrónico la realización de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de Calidad de Vida o al personal SST de otras dependencias que cuenten con estos roles para el apoyo de contratos.

El administrador del contrato deberá garantizar que todo el personal del contratista reciba la inducción de ESSA y sin el cumplimiento de este requisito no podrán iniciar actividades relacionadas con el objeto del contrato. Adicionalmente, el personal que requiera realizar el ingreso a las instalaciones de ESSA para la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con el formato [FSCPS011 - Formato autorización de ingreso de contratistas a instalaciones, subestaciones y plantas de generación en ESSA](#).

Es responsabilidad de la administración del contrato una vez cumplido un (1) año de ejecución de este, solicitar mediante los medios definidos por ESSA, la correspondiente reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de Calidad de Vida o al personal SST de otras dependencias que cuenten con estos roles para el apoyo de contratos.

Cada vez que la administración del contrato lo requiera, el contratista revisará y ajustará el sistema y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contratista planeará y revisará sus actividades para ajustarse a los requerimientos de la administración del contrato. Así mismo, de forma periódica el administrador del contrato deberá remitir al contratista los informes de inspecciones realizados tanto por la administración en el marco del SG-SST, solicitando la respuesta y gestión de los hallazgos identificados en los tiempos definidos.

La administración del contrato podrá ordenar, en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de las actividades del contrato, o de cualquier parte de ellas, si por parte del contratista existe una violación de los requisitos de Seguridad y Salud en el

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Trabajo, o de las instrucciones de la administración del contrato al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas; en este último caso, la administración del contrato podrá obviar la comunicación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.

5.1.1.6 Equipo de trabajo Calidad de Vida: El equipo de trabajo de Calidad de vida de ESSA, podrá asesorar al equipo de trabajo Cadena de Suministro, requeridores y a los administradores de contratos en la aplicación de los instrumentos del modelo en la medida en que lo requieran.

De igual forma, el equipo de trabajo Calidad de Vida responde a la solicitud realizada por el requeridor sobre los requisitos mínimos en SST que deberán incluirse en el contrato, los cuales podrán ser los relacionados a continuación, clasificándose según el tipo de contrato (Compraventa, consultoría, obra pública, prestación de servicios, suministro) y el tipo de persona (natural o jurídica).

- **Persona natural, cualquier tipo de contrato.**

Teniendo en cuenta que la persona natural no tiene el carácter de empleador, es decir, no cuenta con nadie a su cargo, desde Calidad de Vida resolvemos que, según la normatividad legal vigente en materia de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no es un requisito aplicable a este proponente y, por ende, lo que se debe garantizar para el desarrollo del contrato son los pagos a tiempo de la seguridad social de quien prestará el servicio (incluyendo riesgos laborales) por parte del administrador de contrato.

Nota: Recordar que una vez se inicie el contrato la persona debe pasar por inducción de SST y anualmente se debe realizar la reinducción en SST.

Por otra parte, es importante indicar que, en caso de requerirse el ingreso a subestaciones eléctricas, se debe garantizar el uso de los elementos de protección personal, dotación o indumentaria adecuada.

De igual forma, es importante resaltar que en caso de que el proponente llegase a contratar por algún motivo, luego de firmado el contrato con ESSA, así sea una persona adicional para el apoyo del mismo, desde la administración del contrato se debe garantizar el seguimiento y la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

en la ley respecto al SG-SST, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, entre otros.

- **Persona jurídica, contratos de obra pública y prestación de servicios.**

Se deberá adjuntar el formato FTHSO015 F-1 diligenciado, con todos los documentos requeridos dentro del mismo.

- **Persona jurídica, contratos de compraventa, consultoría, suministro.**

Se deberá adjuntar certificado reciente, emitido por la ARL donde se indique el grado de implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con su porcentaje.

***Nota:** Si el porcentaje de implementación del SG-SST es menor o igual al 85% (moderadamente aceptable o crítico), se deberá presentar también el plan de mejoramiento dispuesto por la organización para la vigencia con la gestión de los ítems incumplidos, como se establece en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.*

NOTA: Los requisitos podrían verse ajustados, de acuerdo con las características del objeto contractual y los riesgos a los que se pueda ver expuesto el personal que desarrollará las actividades.

La evaluación a través del formato [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar](#) de los soportes suministrados por el proponente opcionado y notifica al Área de Suministro y Soporte Administrativo a través de las herramientas dispuestas por ESSA, acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos que sean necesarios dentro la propuesta, los cuales deberán ser acatados y presentados en los tiempos establecidos por el área.

5.2 Descripción del procedimiento

El procedimiento para aplicar el Modelo de Gestión se describe en el diagrama de flujo que se presenta en el **Anexo 1**, denominado **Desarrollo del control de la gestión**, que resume las diferentes etapas y los responsables de ejecutarlas.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

5.3 Seguimiento y control:

Dentro del modelo de gestión se establecen diversas formas de seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo por parte de ESSA a las firmas contratistas, las cuales se relacionan a continuación:

Control	Descripción	Observaciones
Inspecciones de seguridad	ESSA en forma directa a través del administrador de contrato o mediante el personal a cargo del SG-SST o un tercero designado realizará verificación periódica al sitio de las labores o instalaciones del contratista mediante inspecciones de seguridad, pudiendo suspender en el acto las actividades que a su juicio y bajo criterios normativos, puedan ocasionar la muerte, una incapacidad permanente, pérdida de alguna parte del cuerpo o daños de considerable valor.	Las inspecciones pueden realizarse de forma planeada o no planeada por parte de ESSA y éstas se realizan con el fin de verificar el cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en términos de seguridad y salud en el trabajo. La información de los hallazgos emitidos será enviada al contratista por parte del Administrador de Contrato y su gestión deberá estar enmarcada en cumplimiento con el ITHSO002 Instructivo visitas de inspección de seguridad industrial .
Auditorías documentales	ESSA en forma directa a través del administrador de contrato o mediante el personal a cargo del SG-SST, podrá realizar verificación al Contratista respecto al cumplimiento de la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades contractuales. Una vez se realice la auditoría documental, el contratista deberá garantizar la ejecución del plan de mejora en los tiempos establecidos.	Las auditorías podrán realizarse de forma planeada o no planeada por parte de ESSA, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
Formato FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.	Este formato deberá ser diligenciado de forma inicial por los proponentes y adjuntar todos los soportes correspondientes para su posterior evaluación por parte del Equipo de Trabajo Calidad de Vida.	<p>Es uno de los formatos principales dentro del modelo y deberá incluirse en los pliegos de condiciones y especificaciones de los procesos de contratación en los cuales se solicite como requisito de seguridad y salud en el trabajo, según el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.</p> <p>Los proponentes incluirán los documentos de sustentación solicitados para la evaluación de la propuesta. Al proponente que se le adjudique el contrato se le notificará acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitados en este formato.</p> <p>La evaluación de la propuesta en esta materia no hace parte de los factores de evaluación y Ponderación para fines de aceptación de las ofertas.</p> <p>El instructivo para el diligenciamiento del formato, se encuentra inmerso dentro del mismo.</p>
Formato FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e	Resume las actividades de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas durante el período (mensual vencido), recoge las estadísticas e indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados con las mismas, el registro de la accidentalidad en el período y sus acumulados, así como las	Este formato deberá ser diligenciado por el contratista. Deberá ser presentado cada mes (durante los primeros cinco días hábiles del mes posterior al de reporte) por los contratistas a los que se les solicite la presentación del formato FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
<p>indicadores en seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>enfermedades laborales que se encuentran en estudio o que hayan sido calificadas en el periodo y su acumulado.</p>	<p>el trabajo como requisito de SST dentro de los pliegos.</p> <p>Todos los datos reportados deberán tener un soporte escrito, y será entregado al administrador del contrato.</p> <p>El documento deberá ser verificado y validado por el Administrador de Contrato mensualmente, para esto, se sugiere una reunión mensual y final entre la administración del contrato y el contratista para discutir los distintos aspectos reportados en el Informe.</p> <p>Se sugiere una reunión mensual y final entre la administración del contrato y el contratista para discutir los distintos aspectos reportados en el Informe.</p> <p>En caso de cumplimiento menor del 90% en el período, el administrador del contrato y contratista, deberán tomar medidas inmediatas para ajustar su curso, si las medidas no son implementadas, el Administrador de Contrato hará comunicación escrita al contratista sobre lo anterior o cualquier violación de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, con lo cual podrá suspender las actividades del contrato. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o ampliación del contrato.</p>

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
		<p>El informe correspondiente al periodo final (F-3) se deberá presentar al terminar las actividades, como uno de los requisitos previos a la liquidación del acta final del contrato, ya que recopila los registros presentados en los informes periódicos.</p> <p>El instructivo para el diligenciamiento del formato, se encuentra inmerso dentro del mismo.</p>
<p>Formato FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar</p>	<p>Este formato permite compilar la calificación obtenida por el proponente al que se le adjudique el contrato, según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo presentados para la evaluación.</p>	<p>Este formato será diligenciado por el equipo de trabajo Calidad de Vida consignando en él las calificaciones obtenidas en la evaluación de la propuesta del proponente al que se le haya adjudicado el contrato, junto a las observaciones correspondientes.</p> <p>Para la evaluación, se deberán tener disponibles los documentos de sustentación requeridos en los requisitos iniciales, los cuales debieron ser incluidos por el proponente al elaborar sus propuestas.</p> <p>El instructivo para el diligenciamiento del formato, se encuentra inmerso dentro del mismo.</p>

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
Reporte estadísticas de accidentalidad	<p>Esta información hace referencia al reporte periódico de los indicadores y estadísticas de accidentalidad de cada contrato.</p> <p>ESSA dispondrá de herramientas ofimáticas para el reporte mensual de la estadística de accidentalidad presentada en los contratos con el fin de contar con la información para generar trazabilidad de los indicadores presentados.</p> <p>Ver Guía para el registro de indicadores de accidentalidad contratistas ESSA - GTHSO007.</p>	<p>Esta información deberá ser reportada cada mes durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al reporte, por los contratistas a los que se les solicite la presentación del formato FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo como requisito de SST dentro de los pliegos.</p>

6 ANEXOS

ANEXO 1. Desarrollo del control de la gestión

	PROCESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión No.: 13
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

ANEXO 1. Desarrollo del control de la gestión

